



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2019-0326

Conforme al estado del proceso y a la solicitud que antecede, se dispone:

- 1. TENER** en cuenta que se cumplió con el emplazamiento de los herederos indeterminados de OSCAR VELASCO GUTIÉRREZ.
- 2. NEGAR** la corrección solicitada comoquiera que el auto que antecede no tiene ningún yerro, de acuerdo a lo visto en el numeral 1° del presente auto.
- 3. ACEPTAR** la renuncia presentada por COMJURÍDICA ASESORES S.A.S., comoquiera que cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.
- 4. RECONOCER** personería a la abogada LAURA MERCEDES RODRIGUEZ VARGAS en los términos y para los efectos del poder sustituido por la abogada VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, a quién también se le reconoce personería, en los términos y para los efectos del poder conferido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
- 5.** Comoquiera que se efectuó en debida forma el registro nacional de persona emplazadas **NOMBRAR** como curador *ad litem* a la abogada LADY MARTÍNEZ FORERO identificada con C.C. 52.754.016 T.P. 218.866. Por secretaría comuníquese su decisión al email: juridica@magnaabogados.com. Para que represente a ORFA GUTIÉRREZ DE VELASCO, en calidad de cónyuge supérstite, así como a MIRYAN YANETH VELASCO GUTIÉRREZ, EDGAR GONZALO VELASCO GUTIÉRREZ, JAIME ORLANDO VELASCO GUTIÉRREZ, PEDRO ENRIQUE VELASCO GUTIÉRREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSCAR VELASCO GUTIÉRREZ y a DANIELA VELASCO RODRÍGUEZ en su calidad de herederos determinados de GONZALO VELASCO ARDILA, y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GONZALO VELASCO ARDILA.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM